
Programas de Viviendas para Víctimas de Violencia de Género : establece cupos de 5%

ORDENANZA Nº 36104

SANCIONADA: 18.05.2017

PROMULGADA: 23.05.2017

PUBLICADA: 01.06.2017

ARTÍCULO 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios pertinentes con el fin de disponer un cupo de viviendas de hasta un 5% si fuera necesario, en los programas en los cuales interviene el Municipio de Concordia, sean estos de origen nacional, provincial local, para víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- Designase al Instituto de Tierras y Viviendas Autárquico Municipal como el organismo encargado de intervenir en la evaluación de la situación socio-ambiental de la víctima de violencia de género de casos estrictamente derivados por la justicia, teniendo especialmente en cuenta la denuncia y sentencia, situación de vulnerabilidad de la víctima y personas a cargo, pudiendo determinar cuándo se cuente con disponibilidad la pertenencia de la asignación de la vivienda.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los Honorable Concejo Deliberantes de la provincia y Legislatura de Entre Ríos la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.